



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Supl. CARRERAS CUDAP: EXP-UNC:0003649/019

VISTO:

El certificado del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. c), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, al docente **CARRERAS, ELVIO ALBERTO** (Legajo N° 37.339), y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S. y las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio.

Las consideraciones vertidas en el acta correspondiente por la comisión evaluadora de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacantes,

Por ello:

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1°.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes, en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229) que se detallan más adelante, desde el 01/03/19 hasta el 14/03/2019:

- **FITA, TRISTAN** (Legajo N° 47.733), en cuatro (4) horas cátedra de Filosofía III y en cuatro (4) horas cátedra de Filosofía II.
- **RABINOVICH, DIANA LUZ** (Legajo N°. 51.742), en dos (2) horas cátedra de Filosofía II.
- **CAMAÑO, JOSÉ ERNESTO** (Legajo N° 32.329), en dos (2) horas cátedra de Filosofía II.
- **LEIVA, ESTEBAN RAMÓN** (Legajo N° 48.231), en cuatro (4) horas cátedra de

Filosofía II.

- **SARTORI MOYANO, FEDERICO TULLIO** (Legajo N° 39.796), en cuatro (4) horas cátedra de Historia de la Cultura II.

Art. 2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3°.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.